GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre de 2011
No. 115

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V.", EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEX.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2012, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y LA SUPERVISION DE LAS OBRAS EN PROCESO.

AVISOS JUDICIALES: 773-B1, 1323-A1, 4898, 5079, 777-B1, 5085, 1325-A1, 5097, 791-B1, 4929, 778-B1, 5195, 5173, 1349-A1, 5180, 5181, 5183 y 5175.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5120, 5129, 5130, 784-B1, 5177, 5186, 5187, 5188, 5185, 1332-A1, 1326-A1, 780-B1, 1318-A1, 1355-A1 y 5032.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
GABRIEL RAMIREZ GÓMEZ
Representante Legal de la empresa
"GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V.".
P r e s e n t e.

Me refiero a sus diversas solicitudes realizadas a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la última recibida en fecha 22 de julio del presente, mediante las cuales requiere la modificación al diverso acuerdo por cambio de tipología de vivienda del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 05 de octubre del 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de octubre del mismo año, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, para desarrollar 2,478 viviendas (498 de interés social y 1,980 social progresivo), sobre una superficie de 307,617.57 m2; (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) dentro de un terreno con superficie de 599,393.27 m2 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Rancho 5 de Febrero No. 500, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que mediante escritura pública No. 56,607, de fecha 05 de noviembre del 2009, tirada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 34, del volumen 81, libro tercero, sección primera de fecha 19 de diciembre del 2009.

Que el punto sexto del acuerdo de autorización del conjunto urbano, se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, por un monto de $170'494,500.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza global Número EMI 10128, inclusión No. 88050010004590000, de fecha 19 de octubre del 2009, expedida por "Chubb de México, Compañía Afianzadora" S.A. de C.V. por un monto de $170'494,500.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa **"GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V."**, garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. 224024000/094/2010 de fecha 17 de marzo del 2010, se autorizó a su representada, el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y promoción del conjunto urbano denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que mediante oficio No. 224024000/225/2011 de fecha 07 de abril del 2011, se autorizó a su representada, la liberación parcial de la fianza y se solicita una nueva fianza por $73'076,627.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, del conjunto urbano denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que mediante póliza de fianza global Número EMI 10128, inclusión No. 880500101165, de fecha 07 de abril del 2011, expedida por "Chubb de México, Compañía Afianzadora" S.A. de C.V. por un monto de $73'076,627.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa **"GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V."**, garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia, con vigencia al 17 de abril de 2012.

Que a través de la Escritura Pública No. 57,741 de fecha 22 de abril del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México, se protocolizó el oficio por el que se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y promoción del conjunto urbano de referencia, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida No. 87, del volumen 81, libro tercero sección primera, de fecha 09 de agosto del 2010.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 5.42 fracción III, que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la modificación parcial respecto del tipo de vivienda.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública numero 289,496 de fecha 23 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, la cual quedo inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha 10 de agosto del 2004.

Que mediante la Escritura Publica No. 20,070 de fecha 15 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario 10, ambos del Distrito Federal, Mexico, se hizo constar el cambio

de denominación de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales" S.A. de CV., por el de **"GEO HOGARES IDEALES" S.A. de C.V.,** la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha 21 de noviembre de 2000, misma que tiene como objeto social, entre otros, realizar todo tipo de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso acuerdo de fecha 5 de octubre del 2009 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 16 de octubre del 2009.

Que mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2059/10 de fecha 10 de septiembre del 2010, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ratifica la resolución emitida mediante oficio número 212080000/DGOIA/RESOL/243/09 de fecha 6 de agosto del 2009 para la construcción de 2,478 viviendas (2,200 Social Progresivo y 258 de Interés Social) y otorga una prórroga por 12 meses a partir de la fecha de emisión del oficio de autorización para la resolución con número de oficio 212080000/DGOIA/RESOL/243/09 de fecha 6 de agosto del 2009.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6766/2010, de fecha 19 de octubre del 2010, la Dirección General de Protección Civil, determina procedente el cambio de tipologia de vivienda y ratificación del dictamen emitido mediante oficio SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha 25 de agosto del 2009, para 2,478 viviendas (2,200 Social Progresivo y 258 de Interés Social), mas un CUR con superficie de 93,200.00 m2, modificándose unicamente el tipo de viviendas.

Que mediante oficio No. 211011000/872/2010, de fecha 13 de octubre de 2010, la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Vialidad, ratifica el oficio No. 21111A000/1974/2009 que contiene el dictamen de Incorporación e Impacto Vial, otorgado para el conjunto urbano **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, e informa que no existe inconveniente en cambiar la tipologia de viviendas autorizadas de 2,478 viviendas (2,200 Social Progresivo y 258 de Interés Social) e informa que una vez autorizado el cambio de tipología de viviendas deberá de solicitar ante esa dependencia la rectificación correspondiente al oficio 21111A000/1974/2009, con la finalidad de no contravenir a las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que mediante oficio No. 20CB10000/FAC/88/2010, de fecha 06 de octubre de 2010, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), informa a la Direccion General de Operación Urbana, que no tiene inconveniente en que la empresa **"GEO HOGARES IDEALES" S.A. de C.V.,** continúe con los tramites de autorización para modificar el tipo de viviendas autorizadas en fecha 16 de octubre del 2009, de 2,478 viviendas (258 viviendas de tipo interés social y 2,220 social progresivas) para el conjunto urbano **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN",** ya que el cambio de tipo de vivienda no modifica la demanda de agua potable y ratifica la opinión técnica favorable emitida mediante oficio 206B10000/FAC/126/2009 de fecha 13 de agosto del 2009.

Que con la modificación parcial que en el presente se autoriza, la empresa **"GEO HOGARES IDEALES" S.A. de C.V.,** mediante escrito de fecha 08 de diciembre del 2010, manifiesta que por así convenir a los intereses de la empresa, tienen la necesidad de hacer el cambio de tipologia de vivienda con fines comerciales, no pretendiendo ninguna reducción en los impuestos y obligaciones ya establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN",** autorizado en fecha 05 de octubre del 2009 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de octubre del mismo año.

Que mediante documentos oficiales números 23,199, 23,200, 23,201, 23,202, 23,203, 23,204, 23,205 y 23,206, todos ellos de fecha 7 y 10 de junio del 2011, la C. Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito de Zumpango, Méx., expidió los correspondientes certificados de inexistencia de gravamen de los lotes 8 al 20 de la manzana 18, lotes 3 al 16 de la manzana 19, lotes 2 al 9 de la manzana 4, lotes 1 al 5 de la manzana 6, lotes 2 al 6 de la manzana 17, lotes 6 al 15 de la manzana 15, lotes 6 al 10 de la manzana 14, lotes 1 al 37 de la manzana 12, respectivamente y que son motivo de la modificación por cambio de tipología de vivienda que nos ocupa.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la emisión del presente Acuerdo.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.5 y 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- **Se autoriza a la empresa "GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V.", representada por usted, la modificación del Acuerdo** por cambio de tipología de vivienda, el cual fue autorizado en fecha 05 de octubre del 2009 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 16 de octubre del mismo año, que autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado "**NUEVO PASEOS DE SAN JUAN**" sobre una superficie de 307,617.57 m2; (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) ubicado en calle Rancho 5 de Febrero No. 500, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, respecto del punto Primero, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **"GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V.",** el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado "**NUEVO PASEOS DE SAN JUAN**" como una unidad espacial integral sobre una superficie de 307,617.57 m2; (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) dentro de un terreno con superficie de 599,393.27 m2 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Rancho 5 de Febrero No. 500, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 2,478 viviendas (258 de Interés Social y 2,220 Social Progresivo), conforme al plano de lotificación único anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	206,993.93 M^2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE	2,512.37 M^2
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 4,143.49 M^2 ADICIONALES)	33,879.49 M^2
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS	64,231.78 M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**307,617.57 M^2**
NUMERO DE MANZANAS:	20
NUMERO DE LOTES:	294
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS INTERÉS SOCIAL:	258

NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVA: 2,220

NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS: 2,478

...
...

"SEGUNDO.
...
...

I.- AREAS DE DONACIÓN.
...
...

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN
...
...

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA
...
...

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO
...
...

SEGUNDO.- **"GEO HOGARES IDEALES S.A. de C.V."**, queda **obligada** formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de modificación anexo a esta autorización.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo de modificación así como el plano único anexo, en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO.- La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, deberá de obtener las Licencias de Construcción correspondientes y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento, así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Zumpango, México.

QUINTO.- El diverso Acuerdo de fecha 05 de octubre del 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 16 de octubre del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"** ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

SEXTO.- El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso Acuerdo que autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social y social progresivo, denominado

"**NUEVO PASEOS DE SAN JUAN**" surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México .

SEPTIMO.- Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Zumpango; a la Secretaría de Finanzas y de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto del 2011.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEX.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2009-2012

DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

cumpliendo contigo

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2012, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO.

Ing. Jorge Juan Pérez García, Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 18 fracción VIII y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y:

CONSIDERANDO:

Que en el "Diario Oficial de la Federación" de fecha cuatro de enero del año 2000 se publicó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, publicado el día dos de septiembre del año 2003, respectivamente y que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias señaladas en su artículo 1, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12 señala que las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los señalados en el calendario oficial.

Que a efecto de cumplir con los objetivos del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se hace necesaria la realización de procedimientos de contratación y adjudicación durante días inhábiles.

En razón de lo anterior, se darán los Procedimientos de Contratación, los Procedimientos de Adjudicación y la supervisión de las obras en proceso, haciéndose necesario habilitar los días del 22 al 31 de diciembre del 2011, y del 1 al 4 de enero del 2012, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar la adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración del contrato y para realizar la supervisión de las obras en proceso.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2012, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días del 22 al 31 de diciembre del 2011, y del 1 al 4 de enero del 2012, para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y los Procedimientos de Adjudicación, así como la supervisión de las obras por parte del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 20:00 horas,

TERCERO. Durante los días habilitados que se señalan en el punto primero, el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y los Procedimientos de Adjudicación y Supervisión de obras correspondiente, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, firma del Contrato correspondiente, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración del contrato.

CUARTO. En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero se habilita al personal adscrito a la Dirección General, las Direcciones de Área, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Contraloría del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de que se realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

ING. JORGE JUAN PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA ESTELA MENDOZA SANTILLAN, el C. JUAN FERNANDO DIAZ LICON, en su carácter de albacea de la sucesión de MARIA ASCENSION LICON CALDERON, en el expediente 1225/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E) y F): la nulidad de juicio concluido, respecto al juicio ordinario civil sobre la usucapión, bajo el número de expediente 565/2007, promovido por ALBERTO RESENDIZ TORRES, en contra MARIA ASCENSION LICON DE DIAZ y SALVADOR CRUZ LOPEZ, del inmueble ubicado en el lote de terreno conocido públicamente como lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la República, número 13, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 8.00 metros y colinda con Avenida Constitución de la República; al sur: en 8.00 metros y colinda con lote 18; al oriente: en 20.00 metros y colinda con lote 22; al poniente: en 20.00 metros y colinda con lote 20; tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que en la materia del proceso referido, se actualizan las figuras jurídicas del fraude, la mala fe, el daño moral, así como material y la violencia del debido proceso legal; en consecuencia declarar nula la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, dictada en fecha 25 de febrero del año dos mil ocho, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periodico "Ocho Columnas" y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento a los acuerdos de fecha nueve de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

773-B1.-5, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

Se convocan postores, a quienes se les hace saber que en el expediente 67/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ en contra de CARLOS VALVERDE MEZA y FELIPA IBAÑEZ LUIRENE BRITO BARRERA, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, ordenó la venta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la vivienda "A", lote 12, manzana 6, marcado con el numero oficial 60, de la calle Jacarandas, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: recámara 1 con estancia de la vivienda A del lote de número 13, 2.90 m; al norte: recámara 2 con comedor de la vivienda A del lote número 13, 1.00 m; al norte: recámara 2 con cocina de la vivienda A del lote número 13, 1.80 m; al norte: patio de servicio con patio de servicio de la vivienda A del lote 35, 7.50 m; al sur: patio de servicio con patio de servicio de la vivienda A del lote número 11, 1.175 m; al sur: patio de servicio de la vivienda B del lote número 11, 2.075 m; al sur: cocina con recámara número 2 de la vivienda A del lote número 11, 1.80 m; al sur: comedor con recámara 2 de la vivienda A del lote 11, 1.00 m; al sur: estancia con recámara 2 de la vivienda A del lote número 11, 2.90 m; al oeste: estancia con zona común, 4.275 y al oeste: recámara 1 con zona común 3.225 m. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día diez de enero del año dos mil doce, el importe fijado en el avalúo del bien inmueble a rematar es de $ 317,392.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.N).

Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, el día treinta de noviembre del año dos mil once.-Auto de fecha: veintitrés de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1323-A1.-5, 12 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE METEPEC, MEX.
E D I C T O

PARA JOSE LUIS REYES VARGAS.

En el expediente número 1094/2011, tramitado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. JESUS GONZALEZ SANCHEZ, en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS, el Licenciado José Luis Miranda Navarro, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, ordenó emplazar al demandado por medio de edictos: por lo que se hace saber que el actor reclama: A) El cumplimiento del convenio de fecha ocho de julio de dos mil ocho para que haga efectiva la garantía que dejo en consignación por el préstamo personal de $ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que le otorgue, consistiendo dicha garantía en un coche Peugeot, color gris plata, con número de serie VF37ERFV32P000503 y número de motor 10HKH50146999, modelo 2002, número de placas LSF4835 del Estado de México; B) La entrega de la factura del citado automóvil; C) El pago de los intereses legales; D) El pago de daños y perjuicios; E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, el día veintiocho de octubre de dos mil once.-Secretario, Licenciada Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

4898.-24 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CIRENIO MARTINEZ GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 930/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TITO MARTINEZ, promovido por MARIO MARTINEZ CHIMAL, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 17 Constitucional, en relación, con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al presunto coheredero CIRENIO MARTINEZ GUZMAN, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: 1.- En fecha 26 de abril de 1937, nació mi padre el hoy de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, hijo registrado con las formalidades de Ley por el autor de la sucesión el de cujus mi abuelo paterno TITO MARTINEZ, en el domicilio bien conocido, Barrio de Iturbide sin número, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, México. 2.- Mi padre el de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, falleció en el domicilio bien conocido Barrio de Iturbide sin número, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, México. 3.- Mi padre el de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, nunca contrajo matrimonio de carácter civil con persona alguna. 4.- En fecha veinticuatro de mayo de 1960, nació el suscrito MARIO MARTINEZ CHIMAL, en el domicilio bien conocido Barrio de Iturbide, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, ya que soy hijo del hoy de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, y nieto del hoy de cujus, autor de la sucesión, mi abuelo paterno el de cujus TITO MARTINEZ, ya que fui registado con las formalidades de Ley. 5.- Mi padre el de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, falleció sin haber otorgado testamento alguno, con las formalidades de Ley ante autoridad alguna, es por esta razón que promoví juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus MARCELINO MARTINEZ GUZMAN, y se le asignó el expediente 729/2011, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, en donde se me declaro como único y universal heredero. 6.- El autor de la sucesión intestamentaria mi abuelo paterno el de cujus TITO MARTINEZ, falleció en el domicilio bien conocido Barrio de Iturbide sin número, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, México, en fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. 7.- El autor de la sucesión intestamentaria mi abuelo paterno el de cujus TITO MARTINEZ, procreo a dos hijos a mi padre MARCELINO MARTINEZ GUZMAN (ya fallecido) y a mi tío CIRENIO MARTINEZ GUZMAN, (aún vive). 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito fui abandonado a mi suerte y criado con demasiados sacrificios por mi señora madre, a lo cual el hermano de mi padre nunca de los nunca se ocupo, preocupo ni me crio, ni me apoyo con nada, para salir adelante, y a pesar de ello y como lo manifesté crecí a la buena voluntad de dios, pues como ya dije mi padre tiene un hermano que vive de nombre CIRENIO MARTINEZ GUZMAN, del cual desconozco donde se encuentra viviendo este. 9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con el carácter que ostento de ser nieto del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus TITO MARTINEZ, soy persona con derecho de heredar en la presente ya que el obtuvo bienes en vida mi abuelo paterno, bienes que se encuentran en el domicilio bien conocido de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, México. 10.- Por lo que al mencionar con anterioridad que el de cujus autor de la sucesión del de cujus TITO MARTINEZ, adquirió bienes y por comentarios de vecinos me he enterado que mi único tío tiene en posesion bienes y que a dilapidado algunos, ya que es por ello que promuevo en esta vía y forma, para que se presente y platiquemos de dicha situación y de los bienes de mi abuelo paterno antes mencionado, y de la sucesión que se está tramitando en este honorable Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México y darle el curso a dicho juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus mi abuelo paterno TITO MARTINEZ. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CIRENIO MARTINEZ GUZMAN, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diecisiete de noviembre de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

5079.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO BENITEZ GILES.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE CORONADO CUELLAR, le demanda en el expediente número 312/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la **propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por** MARIA GUADALUPE CORONADO CUELLAR, del inmueble ubicado en edificio unifamiliar de dos niveles, calle Valle del Rhin, número 12, manzana 49, supermanzana 1 del Fraccionamiento Valle de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 84.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 13; al sur: 12.00 metros con lote 11; al oriente: 7.00 metros con lote 9; al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Rhin.

La parte actora manifiesta que en fecha diecisiete de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble descrito, con el ahora demandado; que la actora acordó que el precio de la compraventa sería por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que le entrego en efectivo y al contado al demandado; que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa, el demandado le hizo entrega a la actora de la posesión física y material, posesión que ocupa en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 792, volumen 327, libro primero, sección primera, de fecha 30 de noviembre de 1974, a favor de: EL FIDUCIARIO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. Ignorándose su domicilio, se le empiaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 14/julio/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

777-B1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

A: ROSALINA RODRIGUEZ GODOY.

En el expediente número 1789/2007, RICARDO MENESES HERNANDEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en contra de ROSALINA RODRIGUEZ GODOY, demandándole como única prestación: La usucapión como medio de adquirir la propiedad del predio ubicado en manzana "AE", lote veintisiete, del predio denominado Santo Tomás Chiconautla, Segunda Etapa, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 15.00 metros cuadrados linda con lote veintiocho, al sur: en 15.00 metros cuadrados linda con lote veintiséis, al oriente: en 8.00 metros cuadrados linda con Avenida sin Nombre, y al poniente: en 8.00 metros cuadrados linda con lote doce, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, emplazar a la codemandada ROSALINA RODRIGUEZ GODOY por medio de edictos, a la cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; debiendo certificar la Secretaria el inicio y término para contestar, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

5085.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: LORENZO CRISANTO OROZCO.

Que en los autos del expediente 415/2009, del Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE ORTIZ NUÑEZ, en contra de LORENZO CRISANTO OROZCO, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a LORENZO CRISANTO OROZCO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escrituras por el demandado ante el Notario Público de escritura de compraventa respecto al inmueble ubicado en el lote 1, manzana 90, Fraccionador 6, del predio denominado El Abeato, El Zapote y La Cuevita, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 228.83 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte: en veintisiete metros con quince centímetros colinda con calle Bajada de los Niños, al sur: con veinte metros cincuenta centímetros colinda con calle Tres, al oriente: en cuatro metros colinda con calle Tres, al poniente: en diecisiete metros colinda con lote de terreno número dos, b).- De no firmar el demandado en su caso su Señoría lo haga en su rebeldía, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide para su publicación a los treinta y un días de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Validación el diez de junio del dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1325-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

HILARIO TORRES SEGURA.

Hago saber que en el expediente número 897/11, relativo a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho de familia sobre divorcio necesario, guarda y custodia, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, promovido por MARCELA MARTINEZ CORTES en contra de HILARIO TORRES SEGURA, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Ojo de Agua sin número, Colonia Ojo de Agua, Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, las siguientes prestaciones: divorcio necesario, guarda y custodia, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto. Cuautitlán, México, ocho de noviembre de dos mil once. Visto el escrito, anexo de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se observa que no ha sido posible localizar el domicilio del demandado, incluso en el proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores, como se desprende del informe que obra a fojas veintitrés de los autos, con fundamento en los numerales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado HILARIO TORRES SEGURA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a contestar la instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos, si son propios o expresando los que ignore, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene para que señale domicilio en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE EPITACIO GUMARO GARCIA GARCIA, Juez Primero Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal, con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de noviembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

5097.-7, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1255/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Apoderado Legal de VICTORIA TREJO CALLEJAS; respecto del contrato privado de compraventa que ampara el inmueble con casa habitación denominado "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil once que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Hechos: 1.- Con fecha nueve de marzo del año dos mil, VICTORIA TREJO CALLEJAS celebró contrato privado de compra venta con el señor JOSE SALDAÑA RIOS; en el cual adquirió el inmueble con casa habitación denominado "Colostitla", ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce, sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 metros y colinda con Raymundo Sánchez Serafín; al sur: 13.40 metros y colinda con Rigoberto Pacheco Trejo; al oriente: 13.10 metros y colinda con María Teresa Ramírez de la Rosa; al poniente: 13.10 metros y colinda con calle prolongación Camelia, con una superficie total aproximada de 175.54 metros cuadrados. 2.- La calle en la cual está ubicado el inmueble con casa habitación denominado "Colostitla", se le conoce como calle prolongación Camelia o también como calle Camelia. 3.- La modalidad con la cual se verificará esta inmanttriculación judicial es la que marca la fracción I del artículo 2897 del Código Civil abrogado aplicado ultractivamente al presente asunto, dada la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, y lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio, párrafo uno y dos del Código Civil de junio del dos mil dos actualmente en vigor. 4.- La poderdante tiene pleno dominio y está en posesión del terreno denominado "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia, como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México. Desde hace más de once años de forma ininterrumpida es decir desde la fecha en que adquirió el inmueble antes mencionado y hasta el día de hoy en calidad de propietaria y poseedora. 5.- El título de propietario que ampara la fracción de terreno denominado "Colostitla", ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México. Es un documento fehaciente, el cual por reunir los requisitos establecidos en el artículo 2897 del Código Civil abrogado del Estado de México aplicado ultractivamente al presente asunto dada la fecha de celebración del contrato de compra venta, que en original se exhibe y lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio, párrafo uno y dos del Código de Civil de siete de junio del dos mil dos actualmente en vigor. En virtud de que dicho documento hace prueba plena, solicito que a través de la resolución judicial que al respecto se tenga a bien dictar en el presente juicio y en la cual se declare la poderdante se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble descrito en el contrato de compra venta base de la demanda y se ordene la inmatriculación del inmueble descrito en el hecho marcado como "1" en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México. 6.- En cumplinliento al presente procedimiento se anexa la siguiente documentación: A) Contrato de compra venta celebrado por el poderdante VICTORIA TREJO CALLEJAS y el señor JOSE SALDAÑA RIOS respecto del terreno con casa habitación denominado "Colostitla" de fecha nueve de marzo del año dos mil, ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México. Con lo cual se acredita que el poderdante lo adquirió de buena fe. Lo que se compraba con documento original exhibido en el escrito. B) Plano descriptivo de localización del inmueble con casa habitación denominado "Colostitla" ubicado en la calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México. Lo que se compraba con documento original exhibido en el escrito. C) Certificado de clave y valor catastral con número de folio 143396 expedido por el encargado de Catastro del Municipio de Chiautla, Estado de México, con clave catastral 0820101830000000 a nombre de la poderdante VICTORIA TREJO CALLEJAS, dicha clave catastral pertenece al inmueble denominado "Colostitla", con la ubicación ya antes mencionada. Lo que se compraba con documento original exhibido en el escrito. D) Traslado de dominio expedido por la Tesoreria Municipal de Chiautla, Estado de México y clave catastral 0820101330000000 a nombre de VICTORIA TREJO CALLEJAS, dicha clave pertenece al inmueble denominado "Colostitla" con ubicación antes referida. Lo que se comprueba con documento original exhibido en el escrito. E) Certificado de no inscripción, expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México con el que se acredita que el inmueble con casa habitación denominado "Colostitla", ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, motivo de la presente inmatriculación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Documento que prueba que el inmueble materia de las presentes diligencias carece de antecedentes regístrales. Por lo que en este acto se exhibe en original. F) Constancia de no pertenencia al dominio público, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México. Con el cual se acredita que el inmueble con casa habitación denominada "Colostitla" ubicada en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, materia de la presente inmatriculación no forma parte de los bienes del Municipio de Chiautla, Estado de México. Como se acredita con el original que se anexa al escrito. G) Recibo de pago de impuesto predial del año dos mil once número 143397. Expedido por la Tesoreria Municipal de Chiautla, Estado de México. Con la cual se acredita que el inmueble propiedad de la poderdante con clave catastral 0820101830000000 se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, documento que prueba: 1) Que la clave catastral pertenece al inmueble denominado "Colostitla", ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México. 2) Que el inmueble denominado "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla Estado de México, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Por lo que se exhibe el recibo de pago de impuesto predial. H) Constancia de no adeudo fiscal número 248. Expedido por el Tesorero Municipal de Chiautla, Estado de México, con la cual acredito que el inmueble propiedad del podernante con clave catastral 082010180000000. se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial así como de los demás impuestos municipales. Documento que prueba: 1) Que la clave catastral que aparece en el certificado que se presenta pertenece al inmueble denominado "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, 2) Que el inmueble "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales. Por lo cual se anexa constancia de no adeudo fiscal. I) Constancia de no pertenencia al núcleo ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de la Cabecera Municipal de Chiautla, Estado de México. Con la cual se acredita que el predio motivo del presente procedimiento, propiedad del poderdante, no pertenece al núcleo ejidal, anexando original en el escrito. 1) Mencionando el nombre y domicilios de los colindantes; siendo estos los

siguientes: al norte: Raymundo Sánchez Serafín, con domicilio ubicado en calle prolongación Camelia o como también se le conoce como calle Camelia sin número en el Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla Estado de México; al sur: Rigoberto Pacheco Trejo, con domicilio en calle Camelia número seis en el Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México; al oriente: María Teresa Ramírez de la Rosa, con domicilio ubicado en calle Camelia número cinco en el Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México; al poniente: calle prolongación Camelia o como también se le conoce como calle Camelia. Manifestando que el domicilio del Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México es el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Municipio de Chiautla, Estado de México. 2) Para acreditar la inmatriculación judicial se ofrecen como testigos a Martha Gil Rodríguez, Carlos Alberto Ayala Ramos y María Jazmín Saldaña Ramírez, personas que se compromete presentar el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza, con la cual se acredite que el poderdante se encuentra poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del inmueble denominado "Colostitla" ubicado en calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce sin número Barrio de Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias; al norte: 13.40 metros y colinda con Raymundo Sánchez Serafín; al sur: 13.40 metros y colinda con Rigoberto Pacheco Trejo; al oriente: 13.10 metros y colinda con María Teresa Ramírez de la Rosa; al poniente: 13.10 metros y colinda con calle prolongación Camelia o calle Camelia como también se le conoce, con una superficie total aproximada de 175.54 metros cuadrados, desde hace más de once años.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

791-B1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 492/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELVA OROZCO MARTINEZ, en contra de ANTONIA POMPOSA FABELA SANCHEZ, demandando las siguientes prestaciones:1).- El reconocimiento de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto de un inmueble con construccion, el cual se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy numero 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros con la Sra. Bertha López de Fabela, al sur: 10.30 metros con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 3.10 y 10.10 metros con privada de Zaragoza, al poniente: 12.40 metros con el Sr. Emilio Pachango Superficie: 114.50 metros cuadrados. 2).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

HECHOS:

1.- Desde hace más de cinco años estoy poseyendo en forma quieta, pública, continua, de buen fe y en calidad de propietario un inmueble con construcción que se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel, en Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inmueble que ha quedado debidamente deslindado en el proemio de ésta demanda. 2.- El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo el volumen 240 partida 8-0674 fojas 3 libro I de fecha 22 de mayo del año de 1986 a favor de mi demandada Sra. ANTONIA POMPOSA FABELA SANCHEZ tal y como lo justificó con el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, mismo que me permito acompañar a la presente como anexo número uno. 3.- El inmueble con construcción a que me refiero lo adquirí por compra que le hice a la señora ANTONIA POMPOSA FABELA SANCHEZ, mediante contrato privado de compra, venta, mismo que me permito acompañar a la presente demanda cono anexo dos, y quien por causas ajenas a mi voluntad no me otorgó la escritura correspondiente, persona que desconozco su paradero, siendo su último domicilio de mi conocimiento, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza No. 130, Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, solicitando muy atentamente que se constituya el C. Notificador de ese H. Juzgado a su digno cargo a efecto de que sea notificada y emplazaria para que conteste la demanda que instauro en su contra y en caso de que no sea localizada en ese momento, sea en su contra y en caso de que no sea localizada en ese momento, sea emplazada por medio de edictos conforme a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en ésta Entidad Federativa. 4.- En virtud de haber estado y estar actualmente en posesión del inmueble con construcción que anteriormente dejó deslindado como es debido por el tiempo y las condiciones que la Ley establece para usucapir, he adquirido la propiedad del referido inmueble, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a favor de la señora ANTONIA POMPOSA FABELA SANCHEZ, es por ello que, por medio del presente escrito, le vengo a demandar el reconocimiento de la prescripción positiva o usucapion que se ha consumado a mi favor, a efecto de que se pronuncie sentencia ejecutoriada en mi favor en la cual se me declare propietaria del mismo ordenando se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México para que me sirva de título de propiedad conforme a lo ordenado en el artículo Sexto, Regla 2 de los Artículos Transitorios del Código Civil vigente en ésta Entidad Federativa.

Se ordeno el emplazamiento a ANTONIA POMPOSA FABELA SANCHEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México a los veintiún días del mes de enero de dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4929.-28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CC. JOSE LICEA ZAMARRIPA y EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, se les hace saber que TORRES ORTEGA GLORIA actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 807/2011, demanda de JOSE LICEA ZAMARRIPA y EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, las siguientes prestaciones: (UNICO) La prescripción positiva del lote de terreno número 39 de la manzana 22, de la Plazuela 2 de la Avenida Plaza de las Tres Culturas, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de Mexico, hechos: 1).- En fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco la suscrita GLORIA TORRES ORTEGA, en carácter de comprador, celebró contrato de compraventa con JOSE LICEA ZAMARRIPA

en carácter de vendedor, respecto del lote de terreno número 39 de la manzana 22, de la Plazuela 2 de la Avenida Plaza de las Tres Culturas, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 2).- El precio de la compraventa fue por la cantidad de $1,900,000.00 viejos pesos misma que se pago en el momento de la firma del contrato así mismo el vendedor le dio posesión inmediata del inmueble a la compradora, 3).- La superficie del inmueble materia del presente juicio es de 149.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 38, al noroeste: en 04.02 metros con lote 40, al sur: en 09.16 metros con Plazuela 2 de Avenida Plaza de las Tres Culturas, al suroeste: en 07.86 metros con Plazuela 2 de Avenida Plaza de las Tres Culturas y al este: en 07.28 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas, 3).- Siendo que la posesión detenta desde hace 26 años con los siguientes atributos como propietaria, de buena fe, forma pacífica, continua y pública. Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once, se admite la demanda, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.- Validación auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

778-B1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1398/2011, ESTEBAN MENDEZ DOMINGUEZ, promueve en la vía de procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado Nopaltenco, ubicado en calle Velázquez, sin número, pueblo Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros linda con calle Velázquez, al sur: 7.00 metros linda con la señora Jovita Tenorio; al oriente: 16.50 metros linda con el señor Juan Tenorio Flores, al poniente: 16.50 metros linda con el señor Crescencio Tenorio Rodríguez. Con una superficie total de terreno de: 115.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha trece de marzo del año dos mil cuatro mediante contrato privado de compraventa adquirió del señor DANIEL SUAREZ GUADIAN, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día seis de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rubrica.

5195.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EUGENIO ROBERTO SANCHEZ BERNAL, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1119/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Colonia La Joya, de la población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunmente conocido como "Sin Nombre", el cual tiene una superficie de 506.00 quinientos seis metros cuadrados, funda la solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de "Sin Nombre", ubicado en la Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de México, de la calle General Anaya sin número, de dicha población, el cual tiene una superficie de 506.00 quinientos seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 veintitrés metros colindando con el Sr. José Luis Santillán, al sur: 23.00 veintitrés metros colindando con la señora Maria Esther Zamorano Chibraz, al oriente: 22.00 veintidós metros colindando anteriormente con calle sin nombre y actualmente calle General Anaya, al poniente: 22.00 veintidós metros colindando con la señora Herlinda Fragoso, la posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor Esteban Amador Islas, como consta del contrato privado de compraventa de fecha 4 de agosto de 1981, mismo que he venido poseyendo ininterrumpidamente de hace más de diez años. Por lo que por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, se ordenó dar trámite a la Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periodico de mayor circulación en este lugar, dos veces, con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo se ordena fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de noviembre de 2011.- Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del dos mil once.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

5173.-13 y 16 diciembre

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MIRIAM BLANCA GARCIA ADAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1064/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Cerrada Esperanza, sin número, Barrio Analco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente ubicado en cerrada de la Esperanza, sin número, Barrio Analco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 36.38 metros y colinda con Francisca Adán Jiménez, al sur: en 36.38 metros con Francisca Adán Jiménez, al oriente: en 12.82 metros y colinda con Francisca Adán Jiménez, al poniente: en 12.82 metros y colinda con cerrada de la Esperanza. Con una superficie de 466.00 metros cuadrados y una construcción de 40.24 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo López García.-Rúbrica.

1349-A1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1714/2011, promovido por CELIA POSADAS VASQUES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble marcado como lote 60 (sesenta), en el paraje conocido como "El Pedregal" que se ubica en el poblado de Guadalupe del Pedregal la Palma, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió de JOSE CELESTINO ESPINDOLA, mediante contrato de compraventa, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: oriente: 270 metros con lote número 59, vendido a Celestino Espíndola, actualmente Alfredo Espíndola Posadas; poniente: 275 metros con lote número 61, vendido a Ignacio Espíndola actualmente J. Carmen Espíndola Posadas; norte: 190 metros con el número 54 vendido a Gabino Basilio actualmente Gregorio Basilio Sánchez; sur: 190 metros con propiedades de Dolores Posadas, actualmente Mario Posadas Soto, con una superficie aproximada de 51,775.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el catorce de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

5180.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 706/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA TERESA VALADEZ AGUIRRE, respecto de un bien inmueble, ubicado en el domicilio bien conocido, hoy paraje del Llano Pastal, especificamente del predio de labor denominado "El Potrero", calle prolongación Aldama sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,800.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.15 metros linda con Llano Pastal; al sur: 38.90 metros linda con Llano Pastal; al oriente: 84.70 metros linda con Felipe de Jesús Mejía Rivera; al poniente: 53.30 metros linda con Llano Pastal. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el siete de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha treinta de noviembre del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda Gonzalez Díaz.-Rúbrica.

5181.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GENOVEVA CARREON ESPINOZA, promueve ante este Juzgado en el expediente 739/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Santiago Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 44.60 metros con camino público; al sur: en tres líneas 20.30 metros, 13.18 metros y 7.02 metros con Josafath Jiménez Vargas; al oriente: 89.06 metros con calle pública; al poniente: 95.32 metros con Josafat Jiménez Vargas, con una superficie de 3,873.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

5183.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JESUS ORTEGA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1154/2011, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculacion mediante resolución Judicial del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec, Estado de Mexico de Boulevard Insurgentes, dentro del cual se encuentra el lote 1, del predio denominado "Jarciería" de la calidad eriazo de la Colonia 12 de Diciembre, el cual tiene una superficie de 772.40 (setecientos setenta y dos punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros colindando anteriormente con privada, actualmente con Boulevard Insurgentes, al sur: 21.50 metros colindando con propiedad de Cristóbal Ortega González; al oriente: 31.90 metros colindando con andador sin nombre; y al poniente: 37.00 metros colindando anteriormente con los señores Gualberto Reyes Morales y Daniel Méndez, actualmente con la señora Florencia González Vera. Hechos.- Que la posesión que detenta el actor, fue la transmisión que le hizo la señora FLORENCIA GONZALEZ VERA, según consta con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve, lo que constituye un título fehaciente de que lo ha poseído por un periodo ininterrumpido de hace más de diez años. Que el terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación, bajo el número de Clave Catastral 0940112726000000 y está al corriente en el pago. Que el terreno de mérito no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. Que el predio motivo de procedimiento no corresponde a ejido y no afecta Patrimonio Municipal, como lo acredita con la constancia exhibida en autos. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite para su trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida en la vía y formas propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellas; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil once.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5175.-13 y 16 diciembre.